REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SEPARACION DE BIENES
No. 20001-31-10-001-2022-00003-00
Demandante: ENRIQUE JAVIER BRACHO CALVO
Demandada: NASLY YISELA ROSADO MARTINEZ

Valledupar, Cesar, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

El despacho mediante auto de fecha veintiséis (26) de enero del año en curso, inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanará.-

El actor dentro del término de ley no subsanó la presente demanda, razón por la cual resulta imperioso para el despacho, rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega al actor sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df8c9568ff9347f9ca504a5770063a96d819629d732d7303c684225aa9a561c6
Documento generado en 16/02/2022 06:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica